



ÍNDICE DEL EXPEDIENTE “ACUERDO APROBANDO UNA ADENDA DE SU ANTERIOR ACUERDO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APROBÓ LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021, SOBRE LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DEL GRUPO RETRIBUTIVO “RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.” EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD”.

- 1.- Resolución Director Gerente SMS.
- 2.- Informe Favorable F. Publica puestos de enfermería SMS.
- 3.- Certificado Consejo de Administración.
- 4.- Informe favorable Servicios Jurídicos RRHH SMS.
- 5.- Certificado Subdirección Económica Responsables Enfermería.
- 6.- Memoria Económica Responsables Enfermería.
- 7.- Propuesta Memoria Dirección General de RRHH.
- 8.- Certificado del Secretario de la Mesa Sectorial de Sanidad del SMS.
- 9.- Informe Jurídico de la Secretaría General de la Consejería de Salud.
10. Propuesta a Consejo de Gobierno.



RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD POR LA QUE SE SOLICITA AL CONSEJERO DE SALUD QUE PROPONGA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, LA ADOPCIÓN DE UN ACUERDO APROBANDO UNA ADENDA DE SU ANTERIOR ACUERDO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APROBÓ LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021, SOBRE LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DEL GRUPO RETRIBUTIVO “RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.” EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobaron las retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2021, siendo publicado en el BORM nº 295, de 23 de diciembre del mismo año.

Mientras no se adopte en su caso el correspondiente al ejercicio 2022 será de aplicación el mismo, sin perjuicio de la aplicación de la subida general de retribuciones, consistente en un incremento de las retribuciones del 2% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la legislación básica estatal y la ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM núm. 21, de 27 de enero de 2022).

La Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 7 de julio de 2021, en su punto 4º, aprobó por unanimidad la necesidad de la existencia de un responsable de enfermería en el Centro Coordinador de Urgencias (1 C.C.U.), en las Unidades Medicalizadas de Emergencias (17 U.M.E.) y en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (28 S.U.A.P.) de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, considerando así mismo necesario que se cree un grupo retributivo nuevo que fije las retribuciones de dicho puesto, siendo la propuesta que exista la misma diferencia retributiva respecto a los puestos base que la existente entre los enfermeros/a de los EAP y las responsables de enfermería de los mismos, con la asignación de un nivel de complemento de destino 22 en lugar del 21 de modo igualmente coincidente con dicha figura.

Con fecha 21 de marzo de 2022, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud adoptó el Acuerdo de tomar en consideración y manifestar su conformidad, entre otros, al punto 8 del Anexo de la Propuesta del Director Gerente nº 35/2022, sobre creación de 46 puestos de Responsables de Enfermería en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, con el siguiente desglose:





- 1 responsable de Enfermería en el Centro Coordinador de Urgencias.
- 17 responsables de Enfermería de cada una de las Unidades Medicalizadas de Emergencias existentes.
- 28 responsables de Enfermería de cada uno de los 28 Servicios de Urgencias de Atención Primaria.

La creación de dichos puestos implicó la amortización simultánea de otros puestos, habiendo sido planteada con equilibrio presupuestario.

En anexo a esta propuesta se relacionan las funciones más significativas que deben desarrollar dichos responsables.

Una vez obtenido el informe preceptivo favorable de la Dirección General de Función Pública con fecha 21 de abril de 2022, se eleva la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobatorio de la modificación del régimen retributivo del personal estatutario del SMS, adoptando el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA APROBANDO UNA ADENDA DE SU ANTERIOR ACUERDO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APROBÓ LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021, SOBRE LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DEL GRUPO RETRIBUTIVO “RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.” EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobaron las retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2021 publicado en el BORM nº 295, de 23 de diciembre del mismo año.

Mientras no se apruebe en su caso el correspondiente al ejercicio 2022 será de aplicación el mismo, sin perjuicio de la aplicación de la subida general de retribuciones, consistente en un incremento de las retribuciones del 2% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la legislación básica estatal y la ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM núm. 21, de 27 de enero de 2022).

Con fecha 21 de abril de 2022 la Dirección General de Función Pública ha emitido informe favorable de la adecuación retributiva contenida en el presente Acuerdo (adenda del adoptado el 9 de diciembre de 2021) consistente en la creación del grupo retributivo “Responsable de Enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.”, en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061. En el expediente tramitado consta igualmente que la mesa sectorial de sanidad de 7 de julio de 2021 adoptó por unanimidad un acuerdo sobre la necesidad de creación de tal tipo de puesto, habiendo





manifestado su conformidad a la misma el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud. Consta así mismo la memoria económica y el resto de los documentos administrativos necesarios.

En virtud de lo expuesto se adopta el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adopta el siguiente Acuerdo:

Crear el grupo retributivo “responsable de enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.” en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud, quedando integrado en las retribuciones del personal estatutario de dicho organismo para 2022, siendo las retribuciones fijas asignadas las que se especifican a continuación:

Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL	S.	S. BASE	CTO.	CTO.	CTO.	TOTAL	PAGA	PAGA	TOTAL
		C. D.	BASE	P. EXTRA	DESTINO	ESPECÍF.	P. FIJA	MES	EXTRA	ADICIONAL	AÑO
Responsable de enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	22	1.071,06	781,15	569,45	402,37	658,75	2.701,63	1.350,60	670,62	36.462,00

La fecha de efectos de la creación de dicho grupo retributivo será a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Acuerdo.

El Gerente del Servicio Murciano de Salud

(Firmado electrónicamente al margen)

[Redacted signature]





ANEXO

RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES ATRIBUIDAS A LOS RESPONSABLES DE ENFERMERÍA DEL CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS, UNIDADES MÓVILES DE EMERGENCIAS (U.M.E.) Y SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (S.U.A.P.) DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061

PERFIL DEL PUESTO: El responsable de enfermería es el/la profesional encargado/a de promover, dirigir y realizar actividades técnicas y administrativas de la gestión de los cuidados de enfermería de las Unidades de Urgencias y emergencias, que contribuyan a brindar una atención de salud de calidad.

- **TITULACION:** Diplomado/a o Graduado/a en Enfermería, con habilitación para trabajar en el Sistema Nacional de Salud.
- **FORMACION:** Especifica teórico-práctica en Enfermería de Urgencias.
- **OTRO TIPO DE CONOCIMIENTOS:** Informática a nivel de usuario.
- **EXPERIENCIA:** Seis meses en urgencias/emergencias.
- **OTRAS CARACTERISTICAS:** De acuerdo con la legislación vigente.

Los/as responsables de Enfermería de los SUAP/UME/CCU vienen asumiendo cada vez más funciones, que a continuación resumimos por apartados:

LIDERAZGO:

1. Ayudar a coordinar los recursos humanos y materiales puestos a disposición del servicio para la prestación de este.
2. Cumplir con los objetivos que recogen las líneas de actuación del Pacto de Gestión vigente para el año en curso.
3. Detectar, gestionar y comunicar las incidencias de cualquier tipo que afecten a su servicio, comunicándolo al superior que proceda en cada caso.
4. Colaborar en la elaboración del programa de vacaciones y permisos de las unidades funcionales dependientes de su dirección, siguiendo instrucciones de la Gerencia para su elaboración.
5. Detectar, comunicar e informar a la Dirección junto con el coordinador médico de las posibles faltas disciplinarias del personal de enfermería y TES de su servicio que pueden alterar el normal funcionamiento de la Unidad correspondiente y la relación entre los profesionales.
6. Proponer los recursos necesarios para las unidades funcionales bajo su responsabilidad.
7. Informar a la Dirección de Enfermería de todas las situaciones de relevancia sanitaria y social que tengan carácter excepcional.
8. Asistir a las reuniones de enfermería y gestión que sea convocado.
9. Participar como auditores en los procesos para los que sea designado.
10. Ser el representante oficial del Equipo y del Servicio junto con el Coordinador Médico.
11. Ejercer la supervisión de personal de todo el Equipo, resolviendo los conflictos de atribuciones y competencias que entre sus miembros puedan plantearse, cuando el Coordinador médico no pueda hacerlo.





12. Velar por la aplicación de los Reglamentos de Régimen Interior y de las restantes normas legales que afecten a los Servicios de Urgencias y Emergencias.
13. Coordinar, supervisar y controlar junto con el Coordinador médico las distintas actividades del Servicio, los documentos oficiales que se produzcan en las mismas y el cumplimiento del horario del personal.
14. Estimular el trabajo en equipo, así como la participación de todos los miembros en las tareas asistenciales, docentes, administrativas, y de investigación.
15. Redactar los informes o memorias de actividades y resultados con la forma y periodicidad que se determine.
16. Decidir la distribución de tareas no encomendadas específicamente a ninguna categoría profesional, en ausencia del coordinador médico.
17. Asignar actividades al personal de enfermería, TES y celadores, velando por el cumplimiento de las indicaciones médicas y la gestión del cuidado.
18. Organizar y coordinar las actividades del personal de Enfermería supervisando su ejecución y evaluándolas de forma continuada.
19. Elaborar un manual de reglas y procedimientos del personal de enfermería.
20. Supervisar las actividades de mantenimiento del Centro y del suministro de material necesario para su normal desenvolvimiento.

ESTRATEGIA

1. Participar en las actividades propias del servicio y en las comisiones y grupos de trabajo que la Dirección del 061 determine.

RECURSOS HUMANOS

1. Proponer el plan de trabajo del personal de enfermería, TES y celadores.
2. Asegurar la sustitución del personal de enfermería a su cargo fuera del horario de trabajo de la Unidad de Personal. En caso de no poder cubrir la guardia el profesional, ni encontrar sustituto el CCU, deberá asumirlo el coordinador. Cobertura del servicio en situación de contingencia.
3. Detectar las carencias y necesidades formativas de los profesionales a su cargo, colaborando en la elaboración del Plan Anual de Formación.
4. Coordinar, monitorizar y evaluar las actividades definidas para el cumplimiento de las políticas y/o líneas de actuación sanitarias marcadas desde los órganos superiores (Gerencia del 061, Gerencia del SMS y Consejería de Salud).
5. Colaborar y fomentar la elaboración de protocolos, manuales y documentación requerida para el buen funcionamiento del servicio.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas de prevención de Riesgos laborales y de bioseguridad.
7. Colaborar con el coordinador/a en la elaboración, mantención actualización y difusión de las normas asistenciales y administrativas, como igualmente, de los programas de evaluación, supervisión y control de ellas
8. Fomentar y participar en actividades de I+D promocionadas por el servicio.
9. Identificar y proponer la participación en actividades científicas relacionadas con el servicio.
10. Asegurar la participación del personal de enfermería en los programas de salud, protocolos, actividades docentes y de investigación.





11. Participar y realizar, la evaluación del desempeño del personal de enfermería, especialmente el relacionado con la carrera profesional.
12. Participar en la orientación y acogida al personal de nueva incorporación que ingresa en el servicio.
13. Coordinar el trabajo con otros profesionales, unidades de apoyo y usuarios de la red.
14. Colaborar en actividades docentes – asistenciales con Residentes de Enfermería, alumnos de enfermería y técnicos.
15. Colaborar en garantizar la continuidad de los cuidados mediante el establecimiento de circuitos internos y con otros niveles de atención, en especial atención primaria y Paliativos (Protocolo de avisos domiciliarios, atención a pacientes en situación de últimos días).
16. Detección y priorización de las necesidades de cuidados y sociosanitarias de la población en el ámbito de actuación de la Gerencia del 061 y en colaboración con otros niveles de actuación en especial la atención primaria.

RECURSOS Y ALIANZAS

1. Fomentar y mantener la cooperación con el resto de agentes del sistema de salud que actúan en el ámbito geográfico del Servicio.
2. Mantener la coordinación necesaria con los restantes Servicios Sanitarios y Sociales de la respectiva Zona y Área de Salud.
3. Mantener y fortalecer la comunicación efectiva entre los profesionales del servicio y con las distintas áreas y estamentos
4. Cuidar los elementos, equipos, y todos los recursos de los que se disponen en el servicio.
5. Identificar y comunicar la necesidad de realizar el mantenimiento de equipos o instalaciones, vigilando el procedimiento y evaluando si se ha subsanado la incidencia.

PROCESOS

1. Dirigir, coordinar e informar junto con el coordinador médico a los profesionales del servicio, actuando de transmisión entre la Dirección del 061 y los profesionales del servicio.
2. Responsabilizarse del buen funcionamiento del servicio.
3. Asistir como representante de los profesionales de su servicio a las convocatorias del Consejo de Gestión, transmitiendo al personal los acuerdos adoptados.
4. Fomentar la correcta cumplimentación de la Historia Clínica y de cuantos documentos sean necesarios para registrar la actividad del servicio.
5. Asegurar que no existan productos en el almacén, en las consultas ni en la ambulancia con fechas de caducidad inferiores a las establecidas.
6. Responsable de la realización del pedido periódico del material fungible y medicamentos, en colaboración con el Coordinador médico.
7. Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en los procedimientos del sistema de gestión (revisión almacenes, Control temperaturas...).
8. Complimentar y remitir la documentación oficial que la Gerencia requiera dentro de su ámbito de responsabilidad.
9. Hacer cumplir las normas en materia de uniformidad, identificación y elementos de seguridad.





10. Atender y cumplir las indicaciones de la Dirección del 061 para el buen funcionamiento del servicio.
11. Asumir otras tareas que encomiende la Dirección de Gerencia, inherentes a su función.

04/05/2021 14:50:44

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





INFORME DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD, DE ADECUACIÓN DE RETRIBUCIONES A RESPONSABLES DE ENFERMERÍA DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

El presente informe se emite a tenor de lo establecido en el artículo 35.2 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, a petición del Servicio Murciano de Salud (SMS en adelante).

PRIMERO: El citado artículo 35.2 establece que: *“Las propuestas de creación o modificación de las características de las plazas contenidas en las plantillas del Servicio Murciano de Salud, así como cualquier propuesta de mejora laboral, siempre que suponga un mayor coste económico o conlleven incrementos retributivos para el personal de dicho Ente Público, requerirán los informes preceptivos y vinculantes de la Dirección General de Función Pública y de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos, excepto los ajustes retributivos que no supongan de forma individualizada un incremento sobre el total de retribuciones del personal afectado”.*

SEGUNDO: Por comunicación interior de fecha 2 de febrero de 2022, la Dirección General de Función Pública se informa al Servicio Murciano de Salud de la tramitación a seguir en las propuestas relacionadas con los informes a emitir por las Direcciones Generales de Función Pública y de Presupuestos y Fondos Europeos, indicándose que: *“las propuestas remitidas por el SMS deben cumplir, al menos, las siguientes condiciones:*

a) Respetar los límites de los incrementos retributivos establecidos con carácter básico por el Estado y por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (...).

b) La creación, supresión o modificación de las plazas de la plantilla debe contar con crédito suficiente en el Capítulo I de esa Entidad Pública(...).

c) Cuando se trate de cualquier mejora de las condiciones de trabajo que suponga un incremento retributivo deberá actuarse de conformidad con lo señalado en los subapartados a) y b) anteriores.”.

TERCERO.- La Secretaría General de la Consejería de Salud, mediante comunicación interior emitida el día 16 de noviembre de 2021, remite la documentación facilitada por el SMS, relativa a la solicitud de informe previo para la modificación de la plantilla orgánica del SMS. Se adjunta la siguiente documentación:

1. Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del SMS de fecha 5 de octubre de 2021, de adecuación de las retribuciones a las funciones desempeñadas a los responsables de enfermería de C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del SMS.

2. Memoria Económica elaborada por el Servicio de Planificación y Costes de Personal del SMS, con el visto bueno de la Dirección General de Recursos Humanos de 5 de octubre de 2021, donde se recoge el cálculo del impacto económico que la propuesta presentada tendría, con indicación de los criterios utilizados para ello.

3. Certificado de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS de fecha 8 de octubre de 2021 sobre existencia de crédito adecuado y suficiente.

11/04/2022 16:15:49

11/04/2022 14:47:20

11/04/2022 14:27:10
21/04/2022 13:06:37

de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de





4. Informe del Servicio Jurídico de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 29 de octubre de 2021.

Por Comunicación Interior de 4 de abril de 2022 la Secretaría General de la Consejería de Salud remite certificado de acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud, sobre la adecuación de las retribuciones a los responsables de Enfermería del Centro Coordinador de Urgencias (C.C.U.), Unidades Móviles de Emergencias (U.M.E.) y Servicios de Urgencias de Atención Primaria (S.U.A.P.) de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, en el que se hace constar lo siguiente:

“Que según consta en el Borrador del Acta de la Sesión del Consejo de Administración celebrada el día 21 de marzo de 2022, se adoptó según Propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud nº 35/2022, el Acuerdo de tomar en consideración y manifestar su conformidad , entre otros, al punto 8 del Anexo a la misma, sobre creación de 46 puestos de Responsables de Enfermería en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, con el siguiente desglose:

- 1 responsable de enfermería en el Centro Coordinador de Urgencias (1 CCU).
- 17 responsables de enfermería de cada una de las 17 Unidades Medicalizadas de Emergencias (UME) existentes.
- 28 responsables de enfermería de cada uno de los 28 Servicios de Urgencias de Atención Primaria (28 SUAP).

*La creación de dichos puestos implica la amortización de 46 puestos de Enfermera/o, 1 puesto de TES/Conductor UME y 1 puesto de Celador de la citada Gerencia, 1 puesto de Enfermero/a del Centro de Bioquímica y Genética Clínica y 1 puesto de Mantenimiento C1 en el Complejo Hospitalario Universitario de Cartagena. **Conforme al estudio económico de la propuesta existe un ahorro presupuestario de 4.888,98 euros.”***

CUARTO.- El artículo 22.6 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, establece que: *“Las dotaciones consignadas para gastos de personal en los presupuestos administrativos de las entidades públicas empresariales tienen la consideración de limitativas, pudiendo solicitarse por los consejos de administración u órganos análogos de las citadas entidades, de forma justificada y cuantificada el incremento de los gastos de personal previstos inicialmente, a través de la Consejería de la que dependan, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, (...). Serán nulas de pleno derecho las contrataciones de personal, las modificaciones de las condiciones laborales y retributivas así como cualquier otro acto cuya realización o adopción implique que el total de gastos de personal previsto en cómputo anual (...) supere la dotación inicialmente aprobada para el capítulo I en su presupuesto administrativo, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno (...).”*

QUINTO.- En relación a la existencia de crédito adecuado y suficiente para la financiación de los gastos que puedan derivarse de la modificación propuesta, en el certificado aportado del Consejo de Administración del SMS se hace constar que existe un ahorro presupuestario de 4.888,98 euros.

SEXTO.- El informe del Servicio Jurídico de la Dirección General de Recursos Humanos de fecha 29 de octubre de 2021 establece en su conclusión: *“...el Servicio*

un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de





Jurídico de Recursos Humanos informa favorablemente la propuesta de fijación de las retribuciones del puesto de "Responsable de Enfermería" de CCU, SUAP y UME, si bien, debe hacer constar que para conseguir el objetivo que se pretende con la misma es preciso que se tramite el expediente de creación de tales plazas dado que, en caso contrario, la aprobación de estas retribuciones por parte del Consejo de Gobierno no tendría efectos algunos".

Como se ha hecho constar en el expositivo tercero ya se ha procedido a la creación de las mencionadas plazas.

SÉPTIMO.- De acuerdo con lo anterior, analizada la propuesta de adecuación de las retribuciones a los responsables de Enfermería del Centro Coordinador de Urgencias (C.C.U.), Unidades Móviles de Emergencias (U.M.E.) y Servicios de Urgencias de Atención Primaria (S.U.A.P.) de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del SMS, se emite informe favorable en relación al ámbito competencial de esta Dirección General, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 1/2022, de 24 de enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2022, condicionado en todo caso a la existencia de financiación adecuada y suficiente para la expresada adecuación retributiva.

*EL JEFE DE SECCIÓN DE
PLANIFICACIÓN DE RECURSOS
HUMANOS.*

*EL JEFE DE SERVICIO DE
PROVISIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y
RETRIBUCIONES*

[Redacted signature]

[Redacted signature]

VºBº

LA SUBDIRECTORA GENERAL

[Redacted signature]

CONFORME
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

[Redacted signature]

(documento firmado electrónicamente)

11/04/2022 16:15:49
11/04/2022 14:47:20
11/04/2022 14:27:10
21/04/2022 13:06:37

Es una copia auténtica informática de un documento electrónico archivado en la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015, los firmantes y los hechos de firma se





INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO DE RECURSOS HUMANOS RELATIVO A LA PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES A LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS, A LOS RESPONSABLES DE ENFERMERÍA DEL CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS (CCU), UNIDADES MÓVILES DE EMERGENCIAS (UME) Y SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP) DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.

ANTECEDENTES

1º) El pasado día 13 de octubre de 2021 la Dirección General de Recursos Humanos remitió al Servicio Jurídico de Recursos Humanos la *“Propuesta de adecuación de las retribuciones a las funciones desempeñadas a los Responsables de Enfermería del Centro Coordinador de Urgencias (CCU), Unidades Móviles de Emergencia (UME) y Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP) de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061”*, que suscribió el día 5 de octubre de 2021.

2º) En concreto, en la citada propuesta se indica lo siguiente:

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES A LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS A LOS RESPONSABLES DE ENFERMERÍA DE CCU, UME Y SUAP DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.

Mediante resolución de modificación de la plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de fecha 21 de octubre de 2019 y efectos del 1 de noviembre de 2019, se creó la figura del responsable de enfermería en el Centro Coordinador de Urgencias (CCU), en las 17 Unidades Móviles de Emergencias (U.M.E.) y en los 28 Servicios de Urgencia de Atención Primaria (S.U.A.P.).

Tanto en la resolución como en el Anexo se especificó su característica de puesto-cargo, de forma que es uno/a de los/as enfermeros/as de las unidades citadas el que desempeña el mismo, sin ninguna repercusión en el régimen retributivo hasta el momento.

Transcurrido cierto tiempo desde la creación, se ha considerado que ese puesto debe tener asignadas unas retribuciones superiores a las de los puestos base de enfermero/a por los siguientes motivos:

- Porque estos profesionales no solo realizan sus funciones propias de enfermeros/as sino también las propias del puesto de responsable (mando intermedio).





- Por el creciente número de funciones y responsabilidades asumidas de tipo organizativo, de gestión de recursos materiales y humanos, formativas, colaborando en la coordinación de los recursos asistenciales para garantizar la continuidad de cuidados.

- Porque en los 85 equipos de atención primaria (EAP) de la Región existe la figura similar del/de la responsable de enfermería que sí tienen asignadas unas retribuciones superiores a las previstas para los enfermeros/as del respectivo EAP.

Ello es compatible con la existencia del puesto de coordinador médico de EAP y en el ámbito de la Gerencia del 061 del coordinador médico de SUAP, UME y CCU, que son los máximos responsables de dichas unidades funcionales.

Por similitud con la figura del responsable de enfermería del EAP se considera adecuado que la diferencia retributiva entre el puesto base y la jefatura sea la misma en ambos casos. A continuación se especifican las que son de aplicación en los EAP y que de forma similar se aplicaría para las unidades de la Gerencia de Urgencias y Emergencias citadas:

Categoría/Puesto de trabajo	GR.	Nivel C.D.	Sueldo base	S.Base P.Extra	Cto.Destino	Cto.Esp.	Cto.P.Fija	Total mes	P. Extra	Paga adicional	Total año
Enfermera (2)	A2	21	1.050,06	765,83	518,33	355,63	86,35 +TSI	Variab le	1.284,16	592,72	Variab le
Responsable de Enfermería	A2	22	1.050,06	765,83	558,28	394,48	214,58 + TSI	Variab le	1.324,11	657,47	Variab le
Diferencia			0,00	0,00	39,95	38,95	128,23	2.484,36	39,95	64,75	2.693,76
Enfermera de CCU, UME y SUAP	A2	21	1.050,06	765,83	518,33	355,63	517,61	2.441,63	1.284,16	592,72	33.053,32
Responsable de Enfermería de CCU, UME y SUAP	A2	22	1.050,06	765,83	558,28	394,84	645,84	2.648,66	1.324,11	657,47	35.747,08
Diferencia			0,00	0,00	39,95	38,95	128,23	2.484,36	39,95	64,75	2.693,76

Esta medida tendrá efectos económicos del día siguiente a la publicación en BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones que contemple esta medida retributiva.





En documento anexo a esta propuesta se exponen de forma más detallada las funciones adicionales a las propias del puesto de enfermero/a que asumen los/as responsables de enfermería y que justifican según el parecer de esta Dirección General y del resto de órganos directivos del SMS la adecuación de sus retribuciones, diferenciándolos de los/profesionales que tan solo realizan las funciones propias del puesto base”.

3º) A la citada propuesta se acompaña una Memoria Económica de la Dirección General de Recursos Humanos, que fue suscrita el día 5 de octubre de 2021, en la que se indica:

“(…)

Por resolución de fecha 21 de octubre de 2019 y efectos del 1 de noviembre de 2019, se creó la figura del responsable de enfermería en el Centro Coordinador de Urgencias (CCU), en las 17 Unidades Móviles de Emergencias (UME) y en los 28 Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP), por tanto existen 46 puestos de Responsables de Enfermería, configurados como puestos cargo.

El coste anual de aplicar dicha medida, incluida la Seguridad Social sería el siguiente:

<i>Denominación Unidad</i>	<i>Nº</i>	<i>Diferencia retribución puestos base</i>	<i>Total</i>	<i>Seg. Social</i>	<i>Coste total</i>
<i>Servicios de Urgencia de Atención Primaria (SUAP)</i>	28				
<i>Unidades Medicalizadas de Emergencia (UME)</i>	17				
<i>Centro de Coordinación de Urgencias (CCU)</i>	1				
Total	46	2.693,76	123.912,96	3.000	126.913
Redondeo					127.000

29/10/2021 08:42:19
 29/10/2021 08:42:19
 Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmatarios y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





4º) Junto con ello, figura el certificado suscrito el 8 de octubre de 2021 por el Subdirector General de Asuntos Económicos, en el que se indica:

“Que conforme a la previsión actual de cierre de Capítulo I del SMS y compensando gastos y ahorros, existe crédito adecuado y suficiente para financiar la adecuación retributiva a los responsables de enfermería del Centro Coordinador de Urgencias (CCU), las Unidades Móviles de Emergencias (UME) y Servicios de Urgencias de Atención Primaria (SUAP) con un coste estimado en cómputo anual de 127.000 euros y para el presente ejercicio de 21.166,67 euros, ya que el cierre estimado incluyendo esta medida coincide con el presupuesto asignado, es decir 1.407.272.804 euros”.

5º) La Resolución de 21 de octubre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se modificó la plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, dispuso:

ANTECEDENTES

“Primero.- Con fecha de 22 de febrero de 2019, esta Dirección Gerencia dictó la resolución por la que se aprobó la plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias, recogién dose en la misma todas las plazas adscritas.

“Segundo.- Con el fin de mejorar la organización y coordinación de los servicios sanitarios en la Gerencia de Emergencias Sanitarias 061, así como su eficacia y eficiencia, el Gerente de la misma ha solicitado que, al igual que ocurre en la mayoría de las Gerencias y Centros del Servicio Murciano de Salud y de la Administración regional en general, se establezca una mínima jerarquización de los puestos sanitarios.

Concretamente, se estima conveniente que cada uno de los SUAP, UME y CCU cuente con un responsable de enfermería.

Se le asignarán funciones organizativas, de gestión de recursos materiales y humanos, y colaborarán en la coordinación de los recursos asistenciales para garantizar la atención y continuidad de cuidados. Desde hace años, a pesar de que determinados enfermeros/as realizan dichas funciones no cuentan con reconocimiento formal, siendo una petición reiterada por parte de la Gerencia del 061 y las organizaciones sindicales que se lleve a cabo.

Se trata de crear en la plantilla orgánica de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 46 puestos cargo () de responsables de enfermería:*





- 17 Responsables de Enfermería para las UMEs.
- 28 Responsables de Enfermería para los SUAPs.
- 1 Responsable de Enfermería para el Centro de Coordinación de Urgencias.

Uno/a de los enfermeros/as de cada SUAP, UME o CCU será el/la que desempeñe el puesto, sin perjuicio de continuar ejerciendo sus funciones asistenciales.

Esta modificación de plantilla ha sido autorizada de forma favorable por la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud con fecha 26 de marzo de 2019.

(...)

A la vista de ello,

RESUELVO

Primero.- Autorizar a que se proceda a reflejar en la plantilla orgánica la creación de 17 puestos-cargo de Responsable de Enfermería para cada UME, 28 Responsables de Enfermería para cada SUAP y 1 Responsable de Enfermería para el Centro Coordinador de Urgencias (puestos-cargo), sin que el desempeño de los mismos suponga variación alguna en su actividad asistencial y el régimen retributivo que les sea de aplicación por su condición de enfermeros/as de los SUAP, UME o CCU.

Segundo.- La plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 queda aprobada en la forma prevista en el anexo a esta resolución.

Tercero.- La presente resolución deja sin efecto cuantas disposiciones anteriores se refieran a la plantilla de esta Gerencia”.

(...) Cada SUAP, UME y el CCU cuenta con un puesto-cargo de responsable de enfermería, sin que el desempeño del mismo suponga variación alguna en su actividad asistencial y el régimen retributivo de aplicación por su condición de enfermería de dichas unidades funcionales”.

6º) No consta que el contenido de la Resolución de 19 de octubre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que crearon los “puestos cargo” de “Responsable de Enfermería” fuese negociada en la Mesa Sectorial de Sanidad, pese a que afectaba a las condiciones de trabajo de los empleados afectados por tal medida.





7º) Las características de los puestos de trabajo de la plantilla de Enfermería de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia no se vieron modificadas por medio de dicha resolución, dado que no se cambió su denominación, el grupo al que estaban adscritos, su forma de provisión o el nivel de complemento de destino de los puestos de trabajo.

8º) Así, y en lo que se refiere al personal sanitario no facultativo, se indica:

Puestos de trabajo	Nº	F. Provisión	Grupo	Nivel	Observaciones
Enfermera/o de Emergencias (UME y CCU)	91	C	A2	21	

A su vez, y tomando a título de ejemplo el Área de Salud I (Murcia/Oeste), en lo que se refiere a los Servicios de Urgencia de Atención Primaria, se dispone:

	Coordinador	Médico	Enfermería	TES/Conductor	Celador	Observaciones
Grupo	A1	A1	A2	C2	E-Agr.Prof.	
Nivel	26	24	21	15	14	
Alcantarilla	1	9	9	9	4	
Alhama de Murcia	1	9	9	9	4	
Murcia/San Andrés	1	9	9	9	4	
Murcia/Algezares	1	9	9	9	4	

9º) Por su parte, la plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia aprobada por la Resolución de 22 de febrero de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, y que estuvo vigente hasta la que fue aprobada por la Resolución de 19 de octubre de 2019, establecía al respecto:

Puestos de trabajo	Nº	F. Provisión	Grupo	Nivel	Observaciones
Enfermera/o de Emergencias (UME y CCU)	91	C	A2	21	

A su vez, y tomando como ejemplo los SUAP del Área de Salud I (Murcia/Oeste), se dispone:

	Coordinador	Médico	Enfermería	TES/Conductor	Celador	Observaciones
Grupo	A1	A1	A2	C2	E-Agr.Prof.	
Nivel	26	24	21	15	14	
Alcantarilla	1	9	9	9	4	
Alhama de Murcia	1	9	9	9	4	
Murcia/San Andrés	1	9	9	9	4	
Murcia/Algezares	1	9	9	9	4	





10º) De lo anterior se deduce que la Resolución de 19 de octubre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, al margen de su denominación, no modificó realmente la plantilla de enfermería de la Gerencia, dado que los puestos de trabajo de esta categoría profesional siguieron manteniendo la misma denominación y nivel de complemento de destino (21).

11º) Como prueba de ello, mientras que las plantillas de los diferentes centros, por ejemplo, los SUAP, incluyen la figura del Coordinador, con nivel 26 de complemento de destino, no hacen referencia alguna al Responsable de Enfermería.

Del mismo modo, en el ámbito de atención primaria, en el que se prevé la existencia de Coordinadores y Responsables de Enfermería en los equipos de atención primaria, en cada uno de estos centros se prevé la presencia de estas plazas.

Por lo tanto, la única consecuencia que tuvo la Resolución de 21 de octubre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, consistió en la previsión de que uno de los enfermeros del CCU, SUAP y UME, además de sus tareas, asumiría tareas organizativas.

12º) De esta forma, en la práctica, más que la creación de puestos de trabajo (que no tuvo lugar), lo que vino a autorizar la Resolución de 21 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud fue el desempeño provisional de funciones, previsto en el artículo 50 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que señala: *“Otras formas de provisión. 3. Por necesidades del servicio debidamente motivadas, se podrá ordenar al personal estatutario el desempeño provisional de funciones distintas de las específicas de la plaza que ocupe, dentro del mismo Área de Salud, siempre que éstas formen parte de la categoría profesional de pertenencia”*.

Así ocurre en el presente, en el que se pretende que uno de los enfermeros del CCU y uno de cada SUAP y UME, asuma, además de las funciones asistenciales que tienen asignadas, otras de carácter organizativo.

13º) Ello supone que pese a lo que indica la Resolución de 19 de octubre de 2021 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, la plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia no experimentó cambio alguno.

14º) Constan igualmente en el expediente, diversas resoluciones dictadas por el Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia el 26 de octubre de 2021, en las que se indica:





“Nombramiento de Responsable de Enfermería.”

En virtud de las atribuciones asignadas al Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia por la Resolución del Director del Servicio Murciano de Salud de 12 de febrero de 2007, por la que se delegan competencias en materia de personal a los Gerentes de Atención Primaria, Especializada y de Área y a la Dirección General de Recursos Humanos (BORM nº 67 de 22-3-2007), entre las que se encuentra la cobertura provisional de plazas cuando afecte a personal destinado en la misma Gerencia, y a la vista de las funciones que corresponden al puesto, se ha acordado el nombramiento como:

RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DEL CENTRO:

Del Servicio Murciano de Salud, con efectividad del día 1-10-2021 a:

Doña:

DNI:

Categoría:

Puesto/Cargo:

Mientras desempeñe el puesto indicado se le reconocerán las facultades y asumirá las obligaciones establecidas en el documento “Funciones del Responsable de Enfermería”, que se adjunta al presente nombramiento y percibirá las retribuciones inherentes al mismo”.

Estas resoluciones fueron dictadas para el CCU y cada uno de los SUAP y UME de este organismo.

15º) Frente a lo que indican las mismas, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) La Resolución de 12 de febrero de 2007 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se delegan competencias en materia de personal a los Gerentes de Atención Primaria, especializada y de área y a la Dirección General de Recursos Humanos (BORM de 22-3-2007), que citan tales resoluciones **no delega en los responsables de las gerencias la cobertura provisional de los puestos de trabajo cuando se trate de personal de la misma gerencia.**





b) La competencia a la que se refiere la Gerencia de Urgencias de Emergencias 061 de la Región de Murcia, fue delegada en los gerentes de atención primaria y especializada, por la Resolución de 26 de diciembre de 2001 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, (BORM de 9-1-2002), que dispuso: *“Primero: Delegar en los Gerentes de Atención Primaria y Especializada, respecto del personal estatutario y laboral temporal destinado en cada una de las gerencias, el ejercicio de las siguientes competencias en materia de personal:*

1º) *Las resoluciones sobre comisión de servicios o cobertura provisional de plazas, cuando afecte a personal destinado en la misma Gerencia de Atención Primaria o Especializada”.*

c) Ahora bien, la Resolución de 26 de diciembre de 2001 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de delegación de competencias fue derogada por la de 12 de febrero de 2007, antes citada.

d) Ello supone, por lo tanto, que el Director Gerente de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia no dispone de competencia para asignar plazas con carácter provisional al personal de su gerencia.

e) Del mismo modo, tampoco tiene delegada la competencia para realizar encargos del desempeño provisional de funciones previsto en el artículo 50.3 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

16º) Consta igualmente en el expediente remitido por la Dirección General de Recursos Humanos el acta de la Mesa Sectorial de Sanidad del día 7 de julio de 2021, en el que figura en el Orden del Día la siguiente propuesta:

“4º.- Propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a la Mesa Sectorial de Sanidad de creación de un grupo retributivo de responsable de enfermería de CCU, UME y SUAP en la gerencia de urgencias y Emergencias 061 y fijación de las retribuciones asignadas a dicho puesto”.

Respecto de la misma se indica que se aprueba por unanimidad.





A la vista de lo anteriormente expuesto, el Servicio Jurídico de Recursos Humanos emite el siguiente,

INFORME

Para un adecuado análisis de la cuestión planteada, conviene examinar de forma sucesiva los siguientes puntos:

- Normativa aplicable a las propuestas de modificación de puestos de trabajo del personal de este organismo y de mejoras laborales del mismo.
- Documentación que se debería adjuntar a la propuesta.
- Examen de la propuesta.
- Resumen.

I) **NORMATIVA APLICABLE A LA PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y MEJORAS LABORALES SALARIALES DEL PERSONAL DE ESTE ORGANISMO.**

1º) El aumento de las retribuciones del personal de este organismo y la modificación de plazas cuando suponga un incremento de gasto se encuentra sujeto a diferentes normas y a las instrucciones aprobadas por la Dirección General de Función Pública el pasado 27 de julio de 2021.

2º) En particular, el artículo 22 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2021, señala: "Retribuciones del personal al servicio del sector público regional.

(...)

2. *En el ejercicio 2021, las retribuciones íntegras del personal al servicio del sector público regional experimentarán los incrementos máximos establecidos en la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021 respecto de las vigentes a 31 de diciembre de 2020, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31.1 de esta ley.*

4. *Lo dispuesto en los apartados anteriores debe entenderse sin perjuicio de las adecuaciones retributivas que, con carácter singular y excepcional, resulten imprescindibles por el contenido de los puestos de trabajo, por la variación del número de efectivos asignados a cada programa, o por el grado de consecución de los objetivos fijados para el mismo.*

(...)





6. *Las dotaciones consignadas para gastos de personal en los presupuestos administrativos de las entidades públicas empresariales, otras entidades de derecho público, sociedades mercantiles regionales, fundaciones del sector público autonómico y los consorcios a los que se refiere la letra g) del apartado 1 del presente artículo, tendrán la consideración de limitativas. No obstante, los consejos de administración u órganos análogos de las citadas entidades, sociedades, fundaciones y consorcios podrán solicitar de forma justificada y cuantificada el incremento de los gastos de personal previstos inicialmente, a través de la consejería de la que dependan, correspondiendo su aprobación al Consejo de Gobierno, a propuesta del titular de la consejería competente en materia de hacienda, previos los informes vinculantes de la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos y de la Dirección General de Función Pública.*

Serán nulas de pleno derecho las contrataciones de personal, las modificaciones de las condiciones laborales y retributivas así como cualquier otro acto cuya realización o adopción implique que el total de gastos de personal previsto en cómputo anual de las entidades, sociedades, fundaciones o consorcios antes referidos, supere la dotación inicialmente aprobada para el capítulo I en su presupuesto administrativo, sin la previa autorización del Consejo de Gobierno a que alude el párrafo anterior”.

De esta forma, y conforme al apartado 6º, el Servicio Murciano de Salud no puede adoptar medidas que impliquen la superación del importe asignado al mismo en lo que se refiere a los gastos de personal, salvo que el Consejo de Gobierno autorice el incremento del crédito necesario para ello.

4º) Por su parte, el artículo 35 de la citada norma, señala: “Plantillas presupuestarias del personal docente y personal del Servicio Murciano de Salud

1. La consejería competente en materia de educación remitirá semestralmente las plantillas presupuestarias del personal docente a la Dirección General de Función Pública y a la Dirección General de Presupuestos y Fondos Europeos.

2. Las propuestas de creación o de modificación de las características de las plazas contenidas en las plantillas del Servicio Murciano de Salud, así como cualquier propuesta de mejora laboral, siempre que supongan un mayor coste económico o conlleven incrementos retributivos para el personal de dicho Ente Público, requerirán el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública, excepto los ajustes retributivos que no supongan de forma individualizada un incremento sobre el total de retribuciones del personal afectado.





Tampoco requerirán dicho informe las propuestas de creación o modificación que afecten al personal vinculado en virtud del concierto entre el Servicio Murciano de Salud y la Universidad de Murcia para la formación de los alumnos que cursen titulaciones sanitarias y para el desarrollo de la investigación en el ámbito de las Ciencias de la Salud”.

5º) A su vez, respecto a los trámites que deben seguir las propuestas de este organismo relacionadas con el artículo 35.2 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, el 27 de julio de 2021 la Dirección General de Función Pública aprobó las instrucciones a las que se deberían ajustar las mismas, en las que se indica que deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Respetar los límites de los incrementos retributivos establecidos con carácter básico por el Estado y por la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021.

b) La creación, supresión o modificación de plazas de la plantilla no puede suponer incremento de gasto de personal, de manera que la creación de nuevas plazas ha de financiarse con la amortización de otras ya existentes.

En el caso de la creación de plazas estructurales derivadas de nombramientos de carácter eventual, ha de acreditarse la existencia de más de dos nombramientos para la prestación de los mismos servicios por un período acumulado de 12 meses en un período de dos años anteriores a la solicitud de creación y acompañar el estudio justificativo del nombramiento eventual y de la procedencia de la creación de la plaza estructural en la plantilla.

c) Cuando se trate de cualquier mejora laboral, siempre que un mayor coste económico o conlleve incrementos retributivos, deberá actuarse de conformidad con lo señalado en los subapartados a) y b) anteriores.

6º) Junto con ello, se indica que además de la propuesta se deberá remitir la siguiente documentación:

- Memoria justificativa de la Dirección General de Recursos Humanos, en la que se haga mención expresa a las consideraciones recogidas en el apartado 1, con la valoración de todos los gastos imputables al capítulo I “Gastos de personal” y su incidencia presupuestaria, en su caso.

- Memoria económica en la que se cuantifique el efecto en el ejercicio actual y en cómputo anual de las creaciones/modificaciones/mejoras laborales propuestas especificando criterios de cálculo y financiación de las mismas.

29/10/2021 08:42:19

29/10/2021 08:40:14

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





- Cuando dichas propuestas diesen lugar a un incremento del capítulo I de este organismo en el ejercicio corriente, deberán contar con la autorización del Consejo de Gobierno que prevé el artículo 22.6 de la Ley 1/2021, de 23 de junio.

- Certificado de la Subdirección General de Asuntos Económicos sobre la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los posibles gastos o incrementos retributivos.

- Informe del Servicio Jurídico de la Dirección General de Recursos Humanos en el que se concluya que las propuestas remitidas se ajustan a Derecho.

7º) De esta forma, las citadas instrucciones fijan las normas que resultan de aplicación para la tramitación de los expedientes que guarden relación con lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, clasifican las propuestas en atención a su contenido y precisan la documentación que se ha de remitir con las mismas.

II) DOCUMENTACIÓN QUE SE DEBERÍA ADJUNTAR A LA PRESENTE PROPUESTA.

1º) Como se ha indicado, el presente informe se realiza atendiendo a la propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos de 5 de octubre de 2021.

2º) Se incluye una memoria económica de la Dirección General de Recursos Humanos emitida el 5 de octubre de 2021, en la que indica que el coste anual de la propuesta asciende a unos 127.000 euros.

3º) Figura igualmente un certificado de la Subdirección General de Asuntos Económicos de 8 de octubre de 2021, en el que se hace constar que existe crédito adecuado y suficiente para atender el incremento de gasto que incluye la propuesta.

III) EXAMEN DE LA PROPUESTA.

1º) A la vista de lo expuesto, debemos examinar tanto la naturaleza de la propuesta como las carencias que presenta la misma.

29/10/2021 08:42:19
29/10/2021 08:42:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmatarios y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





2º) Así, y en lo que se refiere a la clasificación de la propuesta nos encontramos ante un supuesto de *“mejora laboral que implica incrementos retributivos para el personal”*, una vez que un determinado número de enfermeros de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, que desempeñan, además de sus tareas asistenciales otras de naturaleza organizativa, y que actualmente tienen asignada la misma retribución que el resto de enfermeros, pasarían a percibir unas retribuciones adicionales de 2.693,76 euros al año.

La decisión de incrementar las retribuciones a los enfermeros que realizan funciones de *“Responsable de Enfermería”* es razonable, una vez que asumen mayor carga de trabajo que aquellos otros que únicamente desarrollan tareas asistenciales.

3º) Sin embargo, con carácter previo al análisis de dicha propuesta, se ha de tener en cuenta que parte de una situación que no concurre en el presente momento, dado que se pretende atribuir retribuciones a puestos de trabajo que no existen en la plantilla.

Ante ello, hemos de examinar los siguientes puntos:

- a) Por un lado, la necesidad de modificar la plantilla de este organismo para crear puestos de *“Responsable de Enfermería”*.
- b) Por otro, la propuesta al Consejo de Gobierno para que fije las retribuciones de los puestos de *“Responsable de Enfermería”*.

3.1. Creación de puestos de *“Responsable de Enfermería”* en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia.

1º) A través de la propuesta analizada se pretende que el Consejo de Gobierno apruebe unas retribuciones para los puestos de *“Responsable de Enfermería”* del CCU, SUAP y UME, con nivel 22 de complemento de destino, cuando tales plazas aún no se han creado.

2º) Para ello se ha de tener en cuenta lo siguiente:

- a) La Resolución de 21 de octubre de 2019 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud no creó en la plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia los puestos de *“Responsable de Enfermería”*, sino que utilizando el término de *“puesto-cargo”*, que no está definido legalmente, se limitó a prever que uno de los enfermeros del CCU y otro de cada SUAP y UME desempeñaría tareas organizativas, además de las asistenciales.





b) A tal efecto, basta con comparar la plantilla que resultó aprobada por la Resolución de 21 de octubre de 2019, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, con la precedente de 22 de febrero de 2019, para comprobar que no existió cambio alguno en la denominación de los puestos de trabajo ni en su nivel de complemento de destino.

c) Por si hubiera dudas al respecto, se ha de tener en cuenta que la propia propuesta de fijación de las retribuciones de este personal indica que los mismos percibirán el nivel 22 de complemento de destino, frente al 21 que actualmente tienen asignado.

d) Respecto de este punto, el artículo 43 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, dispone: “Retribuciones complementarias.

1. (...)

2. *Las retribuciones complementarias podrán ser:*

a) *Complemento de destino correspondiente al nivel del puesto que se desempeña. El importe anual del complemento de destino se abonará en 14 pagas”.*

e) **Es decir, para que se abone a los “Responsables de Enfermería” el nivel 22 de complemento de destino es preciso que los interesados ocupen una plaza de dicho nivel.**

f) **Sin embargo, no existen en la plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de la Región de Murcia plazas de “Responsable de Enfermería” de nivel 22 de complemento de destino, por lo que la eventual aprobación por parte del Consejo de Gobierno de las retribuciones de estos puestos no tendría utilidad práctica alguna.**

3º) Lo anterior pone de relieve que la aprobación por parte del Consejo de Gobierno de las retribuciones citadas carecería de eficacia alguna, salvo que de forma simultánea o posterior se tramite un expediente destinado a modificar la plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia para crear de forma efectiva las plazas de “Responsable de Enfermería” de nivel 22 de complemento de destino.



4º) Para ello se debería seguir el procedimiento previsto en el artículo 35.2 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las instrucciones de la Dirección General de Función Pública de 27 de julio de 2021, una vez que 46 puestos de enfermero de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 de la Región de Murcia, que actualmente cuentan con el nivel 21 de complemento de destino pasarían a contar con el nivel 22.

5º) En este sentido, se ha de tener en cuenta que no se puede entender que la aprobación de las retribuciones por el Consejo de Gobierno de las retribuciones de los puestos de *“Responsable de Enfermería”* de CCU, SUAP o UME lleve implícita la creación de los puestos en plantilla, teniendo en cuenta lo siguiente:

a) La aprobación de las retribuciones y la creación de las plazas son actuaciones administrativas diferenciadas, entre otros motivos, por su distinta finalidad y por el hecho de que han de ser adoptadas por órganos distintos.

b) Así, la fijación de las retribuciones es realizada por el Consejo de Gobierno, mientras que la creación de las plazas corresponde al Director Gerente del Servicio Murciano de Salud.

6º) A su vez, y respecto al proceso de creación de plazas de *“Responsable de Enfermería”*, se ha de tener en cuenta lo siguiente:

a) La creación de estos puestos puede tener lugar mediante la aprobación de 46 nuevos puestos de trabajo o mediante la transformación de 46 plazas de *“Enfermero”* en otras de *“Responsable de Enfermería”*.

b) No obstante, dada la incidencia económica que tiene la propuesta, nos encontramos ante la segunda opción, es decir, la conversión de 46 plazas de *“Enfermero”* con nivel 21 de complemento de destino en otras de *“Responsable de Enfermería”*, de nivel 22.

7º) A lo anterior se ha de añadir lo siguiente.

a) La propuesta analizada intenta establecer una equiparación entre los puestos de *“Responsable de Enfermería”* del CCU, SUAP y UME, por un lado, y los de *“Coordinador”* de estos centros y *“Coordinador y Responsable de Enfermería”* de los equipos de atención primaria, por otro.

b) Estos puestos, (*“Coordinador”* del CCU, SUAP y UME y *“Coordinador”* y *“Responsable de Enfermería”* de EAP) presentan una característica peculiar, consistente en que son desempeñados por personal que ya ocupa una plaza en el mismo centro (CCU, SUAP, UME y EAP), ya sea con carácter provisional o por concurso de méritos.





c) Así, y tratándose de plazas que han de ser ocupadas mediante concurso de méritos, presentan la particularidad de que en tal concurso únicamente podrían participar aquellos que tuviesen la condición de personal estatutario fijo y ya ocupasen una plaza en ese centro, de forma definitiva o provisional.

d) Es decir, a diferencia de lo que ocurre con el resto de plazas que se cubren por medio de concurso de méritos en el Servicio Murciano de Salud, a las que puede optar el personal estatutario fijo de la categoría convocada al margen del centro en el que esté destinado, en el caso de los puestos de “Coordinador” de SUAP y UME y “Coordinador” y “Responsable de Enfermería” de EAP, únicamente pueden acceder a dichas plazas aquellos que ya vengan prestando servicios en los mismos.

e) Así, por ejemplo, en un concurso de méritos para ocupar un puesto de “Jefe de Sección no Sanitario” del Hospital General Universitario Reina Sofía, podría participar el personal estatutario fijo que perteneciese a las categorías a las que estuviese adscrito, según la plantilla, dicho puesto de trabajo, y ello, con independencia de que estuviese destinado en el Hospital General Universitario Reina Sofía o en cualquier otro centro del Servicio Murciano de Salud.

f) Sin embargo, de ser convocados, por ejemplo, los puestos de “Coordinador” o “Responsable de Enfermería” del EAP de Murcia/Sur, únicamente podrían optar a los mismos quienes prestasen servicios como personal estatutario fijo en dicho centro, y no, por el contrario, los que ocupen plaza en el EAP de Murcia/La Ñora o en el EAP de Ceutí.

g) Ahora bien, esta restricción en cuanto a las posibilidades de participar en un concurso de méritos destinado a ocupar plazas de “Coordinador” de SUAP o UME, o “Coordinador” o “Responsable de Enfermería” de EAP, está amparada legalmente por el artículo 46 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, que dispone: “Provisión de puestos de coordinadores y responsables de enfermería en los equipos de Atención Primaria y coordinadores de las unidades medicalizadas de emergencia (UME) y servicios de urgencia de Atención Primaria (SUAP).

1. Los puestos de coordinador y responsable de enfermería de Equipo de Atención Primaria y coordinador de UME y SUAP se proveerán por concurso de méritos. A estos puestos únicamente podrán acceder aquellos que vengan prestando servicios en el centro, unidad o servicio al que esté asignada la plaza convocada.





2. El desempeño de las funciones de coordinación a las que se refiere este artículo se compatibilizará con las propias del puesto base que desarrolle el adjudicatario”.

h) Este precepto fue introducido por el artículo Único, apartado Tres de la Ley 15/2016, de 12 de diciembre, de modificación de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

i) Sin embargo, no existe norma alguna que permita restringir el acceso a los puestos de “Responsable de Enfermería” de SUAP o UME a quienes ya vengán prestando servicios en el mismo SUAP o UME, por lo que podrían optar a los mismos todos aquellos que tuviesen la condición de personal estatutario fijo en la categoría de Enfermería.

j) Por lo tanto, para aplicar a los “Responsables de Enfermería” del CCU, SUAP y UME el régimen previsto para los “Coordinadores” y “Responsables de Enfermería” de los EAP y “Coordinadores” de SUAP y UME, se debería modificar el citado precepto, a fin de incluir a los “Responsables de Enfermería”.

k) Esta medida sí permitiría equiparar el puesto de “Responsable de Enfermería” a los antes citados.

8º) Sin embargo, en tanto no se lleve a efecto tal modificación, no cabe restringir la participación en los concursos de méritos para ocupar estas plazas a aquellos que ya vengán prestando servicios en el mismo SUAP y UME.

9º) En este sentido, se ha de tener en cuenta que dadas las limitaciones que el artículo 46 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud establece en cuanto a la provisión de estas plazas por concurso de méritos, su constitucionalidad fue analizada por la Comisión Bilateral de Cooperación de la Administración General del Estado-Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 20-4-2017), ante las dudas que la Administración General del Estado mantenía al respecto.

10º) Dichas negociaciones concluyeron sin que fuera preciso modificar dicha norma, teniendo en cuenta para ello que esta misma regulación figuraba en el Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas de en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, que en su artículo 27, disponía:





“Sistema de provisión.”

1. *Los puestos de Coordinadores de Equipo y de Responsables de Enfermería de los Equipos de Atención Primaria serán provistos por el sistema de libre designación entre el personal de la correspondiente categoría que preste servicios en el mismo equipo.*

2. *El nombramiento se expedirá por un período de cuatro años que podrá ser renovado, sin perjuicio de la facultad de acordar discrecionalmente el cese que corresponde a la autoridad que efectuó el nombramiento, previa audiencia del interesado.*

3. *El profesional nombrado para el puesto de Coordinador o Responsable de Enfermería de Equipo de Atención Primaria conservará la titularidad de la correspondiente plaza básica de su categoría, cuyas funciones continuará desempeñando, tanto mientras ocupe dicho puesto como cuando se produzca su cese en el mismo”.*

11º) En consecuencia, no cabe aplicar a la provisión de puestos de “Responsable de Enfermería” de CCU, SUAP y UME las restricciones que el artículo 46 bis de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, prevé para los casos de “Coordinador” de SUAP y UME y “Coordinador” y “Responsable de Enfermería” de EAP, dado que no exista norma alguna que lo ampare.

12º) El hecho de que los puestos de “Responsable de Enfermería” no se pueden equiparar a los de “Coordinador” de SUAP y UME y “Coordinador” y “Responsable de Enfermería” de EAP, en cuanto a la provisión de los mismos por medio de concurso, tiene consecuencias en caso de que se amorticen plazas de “Enfermero” para crear otras de “Responsable de Enfermería”, dado que en caso de que se amortizase el puesto de “Enfermero” obtenido por medio de concurso de traslados, el interesado perdería la titularidad del mismo, una vez que el nuevo puesto de “Responsable de Enfermería” debería ser ocupado tras un nuevo por medio de concurso de méritos.

Es decir, en el momento actual, no cabe amortizar una plaza sin más del SUAP o UME para crear un puesto de “Responsable de Enfermería”, sino que se debe concretar qué plaza se amortiza y a quién le afecta tal amortización.

29/10/2021 08:42:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación del documento.





13º) Aun cuando esta cuestión solo aparece relacionada parcialmente con el contenido de este informe, se ha de tener en cuenta que el artículo 46 de la Ley 5/2001, de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud, señala: “Concurso de traslados y de méritos. 6. El personal que acceda a una plaza por los procedimientos de concurso, podrá ser removido de la misma por causas sobrevenidas, derivadas de una alteración de la plaza o de una falta de capacidad para su desempeño, debidamente acreditada, que no implique inhibición y que impida realizar con eficacia las funciones atribuidas a la plaza. La remoción se efectuará previo expediente contradictorio, mediante resolución motivada del órgano que realizó el nombramiento, previa audiencia de la Junta de Personal correspondiente, y del delegado sindical de la organización a la que el interesado pertenezca”.

3.2. Aprobación de las retribuciones de los “Responsables de Enfermería” por el Consejo de Gobierno.

1º) La propuesta pretende que el Consejo de Gobierno apruebe las retribuciones de los puestos de trabajo de “Responsable de Enfermería” del CCU, SUAP y UME.

2º) Para ello indica el importe que se debería asignar a estos puestos por los conceptos de “Complemento de Destino”, “Complemento Específico” y “Productividad Fija” y “Paga Adicional”.

3º) A través de la subida de tales complementos se pretende que las retribuciones de aquellos que ocupen estos puestos se equiparen a las de los “Responsables de Enfermería” de los equipos de atención primaria.

4º) Esta decisión es razonable, dado que aunque las tareas que tienen asignadas los EAP son distintas a las del CCU, SUAP y UME, los puestos serán desempeñados por personal de la misma categoría profesional (Enfermería), y además, sus titulares han de realizar funciones asistenciales y organizativas.

5º) La fijación de las retribuciones fue objeto de negociación en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 7 de julio de 2021, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud, que señala: “Pactos y acuerdos. 2. Deberán ser objeto de negociación, en los términos previstos en el capítulo III de la Ley 9/1987, de 12 de junio, las siguientes materias: a) La determinación y aplicación de las retribuciones del personal estatutario”.





6º) Del mismo modo, figura en el expediente el certificado del Subdirector General de Asuntos Económicos, en el que se indica que en el presupuesto de capítulo I de este organismo existe crédito suficiente para asumir el gasto que implica la propuesta, que se eleva a 127.000 euros al año.

7º) No obstante, se ha de tener en cuenta que, como ya se ha expuesto, el expediente parte del hecho de que ya existen 46 puestos de “*Responsable de Enfermería*”, de los que deriva el coste de la propuesta, cuando realmente no existen tales plazas, por lo que de ser aprobado el régimen retributivo de las mismas sin que se modifique la plantilla de este organismo, el coste sería nulo, al no existir estas plazas.

IV) CONCLUSIÓN.

Como consecuencia de lo anterior, el Servicio Jurídico de Recursos Humanos informa favorablemente la propuesta de fijación de las retribuciones de los puesto de “Responsable de Enfermería” de CCU, SUAP y UME, si bien, debe hacer constar que para conseguir el objetivo que se pretende con la misma es preciso que se tramite el expediente de creación de tales plazas, dado que, en caso contrario, la aprobación de estas retribuciones por parte del Consejo de Gobierno de Gobierno no tendría efectos algunos.

<p>El Asesor Facultativo (Firmado electrónicamente)</p>	<p>Vº Bº La Jefe de Servicio Jurídico de Recursos Humanos (Firmado electrónicamente)</p>
---	--

29/10/2021 08:42:19
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





Región de Murcia
Consejería de Salud



CERTIFICADO DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS ECONÓMICOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD SOBRE LA EXISTENCIA DE CRÉDITO ADECUADO Y SUFICIENTE PARA FINANCIAR EL GASTO DERIVADO DE LA ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES A PERCIBIR EN ATENCIÓN A LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS DE LOS RESPONSABLES DE ENFERMERÍA DEL CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS (C.C.U.), UNIDADES MÓVILES DE EMERGENCIAS (U.M.E.) Y SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (S.U.A.P.) DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061

PRIMERO: La Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud ha trasladado a esta Subdirección General su propuesta de fecha 5 de octubre de 2021, que incluye la adecuación de las retribuciones de los responsables de enfermería en la C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

SEGUNDO: En la comunicación interior de la Dirección General de Función Pública firmada el 27 de julio de 2021, dirigida al Servicio Murciano de Salud, sobre los trámites a seguir para tramitar la propuestas de modificaciones de plantillas previstas en el artículo 35.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se incluye la aportación de un Certificado de la Subdirección de Asuntos Económicos de la Dirección General de Recursos Humanos sobre “la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar los posibles gastos o incrementos retributivos” en los casos de creaciones/modificaciones de características de plazas contenidas en las plantillas, y de mejora laboral, siempre que supongan un mayor coste económico o conlleven incrementos retributivos para su personal.





Región de Murcia
Consejería de Salud



TERCERO: En el expediente administrativo recibido se incluye un informe-memoria económica de la Dirección General de Recursos Humanos en el que se expone que el coste estimado de esta medida en concepto de retribuciones y Seguridad Social a cargo de la empresa es en cómputo anual de 127.000 euros, si bien **en el presente ejercicio** al estar previsto que los efectos económicos sean del día siguiente a su publicación en BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno que definitivamente apruebe la medida y contando con que ésta sea de inicio del mes de noviembre, el coste ascendería a **21.166,67 euros**.

CUARTO: Conforme a la Ley 1/2021, de 23 de junio, el presupuesto de capítulo I (Personal) del Servicio Murciano de Salud se eleva a 1.407.272.804 euros.

A la vista de estos antecedentes, esta Subdirección General

CERTIFICA

Que conforme a la previsión actual de cierre de Capítulo I del SMS y compensando gastos y ahorros, existe crédito adecuado y suficiente para financiar la adecuación retributiva a los responsables de enfermería del Centro Coordinador de Urgencias (C.C.U.), las Unidades Móviles de Emergencias (U.M.E.) y Servicios de Urgencias de Atención Primaria (S.U.A.P.) con un coste estimado en cómputo anual de 127.000 euros y para el presente ejercicio de 21.166,67 euros, ya que el cierre estimado incluyendo esta medida coincide con el presupuesto asignado, es decir 1.407.272.804 euros.

**EL SUBDIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS
ECONÓMICOS DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD**
(firmado electrónicamente al margen)

[Redacción de firma]





MEMORIA ECONÓMICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS SOBRE EL COSTE DE LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA DE LOS RESPONSABLES DE ENFERMERÍA DE C.C.U., U.M.E.S. Y S.U.A.P. DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.

El artículo 35.2 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (BORM nº 144, de 25 de junio), establece que "Las propuestas de creación o de modificación de las características de las plazas contenidas en las plantillas del Servicio Murciano de Salud, así como cualquier propuesta de mejora laboral, siempre que supongan un mayor coste económico o conlleven incrementos retributivos para el personal de dicho Ente Público, requerirán el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública".

La Dirección General de Recursos Humanos ha formulado una propuesta de adecuación retributiva a las funciones desempeñadas, -adicionales a las ordinarias como enfermero/a- de los puestos de responsable de enfermería en el Centro Coordinador de Urgencias (C.C.U.), en las 17 Unidades Móviles de Emergencias (U.M.E.) y en los 28 Servicios de Urgencia de Atención Primaria (S.U.A.P.).

Conforme a las instrucciones de la Dirección General de Función Pública firmadas el día 27 de julio de 2021, sobre el trámite para las propuestas de creación o de modificación de plantillas que vienen recogidas en el artículo 35.2 de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se formula esta memoria económica sobre el coste de dicha medida.

En la propuesta a la que se refiere esta memoria económica se justifica el motivo para ello.





Por similitud con la figura del responsable de enfermería del EAP el Servicio Murciano de Salud considera adecuado que la diferencia retributiva entre el puesto base y la jefatura sea la misma en ambos casos. A continuación se especifican las que son de aplicación en los EAP, incluyendo la subida del 0,9% sobre las vigentes a 31-12-2020- establecida en los puntos a) y b) de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (BORM nº 144, de 25 de junio)- y que de forma similar se aplicaría para las unidades de la Gerencia de Urgencias y Emergencias citadas:

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Enfermera (2)	A2	21	1.050,06	765,83	518,33	355,63	86,35+TSI	variable	1.284,16	592,72	variable
Responsable de Enfermería de E.A.P.	A2	22	1.050,06	765,83	558,28	394,48	214,58+ TSI	variable	1.324,11	657,47	variable
Diferencia			0,00	0,00	39,95	38,85	128,23	2.484,36	39,95	64,75	<u>2.693,76</u>
Enfermera de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	21	1.050,06	765,83	518,33	355,63	517,61	2.441,63	1.284,16	592,72	33.053,32
Responsable de enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	22	1.050,06	765,83	558,28	394,48	645,84	2.648,66	1.324,11	657,47	35.747,08
Diferencia			0,00	0,00	39,95	38,85	128,23	2.484,36	39,95	64,75	<u>2.693,76</u>

Por resolución de fecha 21 de octubre de 2019 y efectos del 1 de noviembre de 2019, se creó la figura del responsable de enfermería en el Centro Coordinador de Urgencias (C.C.U.), en las 17 Unidades Móviles. de Emergencias (U.M.E.) y en los 28 Servicios de Urgencia de Atención Primaria (S.U.A.P.), por tanto existen 46 puestos de Responsables de Enfermería, configurados como puestos cargo.

El coste anual de aplicar dicha medida, incluida la Seguridad Social sería el siguiente:

DENOMINACIÓN UNIDAD	Nº	Diferencia retribuciones con puesto base	TOTAL	SEG. SOCIAL	COSTE TOTAL
SERVICIOS DE URGENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA (SUAP)	28				
UNIDADES MEDICALIZADAS DE EMERGENCIAS (UME)	17				
CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS (CCU)	1				
TOTAL	46	2.693,76	123.912,96	3.000,00	126.913 €
				REDONDEO	127.000 €

06/10/2021 09:12:16
05/10/2021 13:33:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmas de los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación





En la actualidad, prácticamente todos los enfermeros/as que pueden ser responsables de enfermería se encuentran en el tope la base de cotización al incluir en la misma las retribuciones fijas, los trienios, la carrera, los complementos de turnicidad, festividad y nocturnidad y jornada complementaria/guardias en su caso.

Esta medida tendrá efectos económicos del día siguiente a la publicación en BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones que contemple esta medida retributiva.

Para una previsión de publicación en noviembre del definitivo Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobando esta adecuación retributiva el coste estimado es de 21.166,67 euros ((127.000/12) X 2).

Fdo. [Redacted] Jefe Servicio de Planificación y Costes de Personal.

Vº Bº [Redacted]. Directora General de Recursos Humanos.

(Firmado electrónicamente al margen)

06/10/2021 09:12:16

05/10/2021 13:33:53

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES A LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS, A LOS RESPONSABLES DE ENFERMERÍA DEL CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS (C.C.U.), UNIDADES MÓVILES DE EMERGENCIAS (U.M.E.) Y SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (S.U.A.P.) DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.

El artículo 35.2 de la Ley 1/2021, de 23 de junio, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2021 (BORM nº 144, de 25 de junio), establece que "Las propuestas de creación o de modificación de las características de las plazas contenidas en las plantillas del Servicio Murciano de Salud, así como cualquier propuesta de mejora laboral, siempre que supongan un mayor coste económico o conlleven incrementos retributivos para el personal de dicho Ente Público, requerirán el informe preceptivo y vinculante de la Dirección General de Función Pública".

Por otro lado, la comunicación interior de la Dirección General de Función Pública firmada el 27 de julio de 2021 especifica los trámites a seguir en las propuestas relacionadas con los informes a emitir por la Dirección General de Función Pública citado en el referido artículo 35.2.

A la vista de ello, esta Dirección General de Recursos Humanos lleva a cabo la siguiente memoria justificativa sobre la necesidad de adecuación de las retribuciones de los puestos de responsable de enfermería de C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, que conlleva coste económico, con el objetivo de obtener el preceptivo y vinculante informe favorable de la Dirección General de Función Pública.





MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DE ADECUACIÓN DE LAS RETRIBUCIONES A LAS FUNCIONES DESEMPEÑADAS A LOS RESPONSABLES DE ENFERMERÍA DE C.C.U., U.M.E. Y S.U.A.P. DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.

Mediante resolución de modificación de la plantilla de la Gerencia de Urgencias y Emergencias 061 de fecha 21 de octubre de 2019 y efectos del 1 de noviembre de 2019, se creó la figura del responsable de enfermería en el Centro Coordinador de Urgencias (C.C.U.), en las 17 Unidades Móviles de Emergencias (U.M.E.) y en los 28 Servicios de Urgencia de Atención Primaria (S.U.A.P.).

Tanto en la resolución como en el Anexo se especificó su característica de puesto-cargo, de forma que es uno/a de los/as enfermeros/as de las unidades citadas el que desempeña el mismo, sin ninguna repercusión en el régimen retributivo hasta el momento.

Transcurrido cierto tiempo desde la creación, se ha considerado que ese puesto debe tener asignadas unas retribuciones superiores a las de los puestos base de enfermero/a por los siguientes motivos:

- Porque estos profesionales no solo realizan sus funciones propias de enfermeros/as sino también las propias del puesto de responsable (mando intermedio)
- Por el creciente número de funciones y responsabilidades asumidas de tipo organizativo, de gestión de recursos materiales y humanos, formativas, colaborando en la coordinación de los recursos asistenciales para garantizar la continuidad de cuidados.
- Porque en los 85 equipos de atención primaria (EAP) de la Región existe la figura similar del/de la responsable de enfermería que sí tienen asignadas unas retribuciones superiores a las previstas para los enfermeros/as del respectivo EAP.

Ello es compatible con la existencia del puesto de coordinador médico de EAP y en el ámbito de la Gerencia del 061 del coordinador médico de S.U.A.P., U.M.E. y C.C.U., que son los máximos responsables de dichas unidades funcionales.

Por similitud con la figura del responsable de enfermería del EAP se considera adecuado que la diferencia retributiva entre el puesto base y la jefatura





sea la misma en ambos casos. A continuación se especifican las que son de aplicación en los EAP y que de forma similar se aplicaría para las unidades de la Gerencia de Urgencias y Emergencias citadas:

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Enfermera (2)	A2	21	1.050,06	765,83	518,33	355,63	86,35+TSI	variable	1.284,16	592,72	variable
Responsable de Enfermería de E.A.P.	A2	22	1.050,06	765,83	558,28	394,48	214,58+ TSI	variable	1.324,11	657,47	variable
Diferencia			0,00	0,00	39,95	38,85	128,23	2.484,36	39,95	64,75	<u>2.693,76</u>
Enfermera de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	21	1.050,06	765,83	518,33	355,63	517,61	2.441,63	1.284,16	592,72	33.053,32
Responsable de enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	22	1.050,06	765,83	558,28	394,48	645,84	2.648,66	1.324,11	657,47	35.747,08
Diferencia			0,00	0,00	39,95	38,85	128,23	2.484,36	39,95	64,75	<u>2.693,76</u>

Esta medida tendrá efectos económicos del día siguiente a la publicación en BORM del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre retribuciones que contemple esta medida retributiva.

En documento anexo a esta propuesta se exponen de forma más detallada la las funciones adicionales a las propias del puesto de enfermero/a que asumen los/as responsables de enfermería y que justifican según el parecer de esta Dirección General y del resto de órganos directivos del SMS la adecuación de sus retribuciones, diferenciándolos de los/profesionales que tan solo realizan las funciones propias del puesto base.

La Directora General de Recursos Humanos
(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo. [Redacted Signature]

05/10/2021 11:52:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo el código seguro de verificación





ANEXO

RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES ATRIBUIDAS A LOS RESPONSABLES DE ENFERMERÍA DEL CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS, UNIDADES MÓVILES DE EMERGENCIAS (U.M.E.) Y SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (S.U.A.P.) DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 QUE JUSTIFICAN LA ADECUACIÓN DE SUS RETRIBUCIONES FIJAS, PARA QUE SEAN SUPERIORES A LAS ESTABLECIDAS PARA LOS PUESTOS BASE DE ENFERMERÍA

PERFIL DEL PUESTO: El responsable de enfermería es el/la profesional encargado/a de promover, dirigir y realizar actividades técnicas y administrativas de la gestión de los cuidados de enfermería de las Unidades de Urgencias y emergencias, que contribuyan a brindar una atención de salud de calidad.

- **TITULACION:** Diplomado/a o Graduado/a en Enfermería, con habilitación para trabajar en el Sistema Nacional de Salud.
- **FORMACION:** Específica teórico-práctica en Enfermería de Urgencias.
- **OTRO TIPO DE CONOCIMIENTOS:** Informática a nivel de usuario.
- **EXPERIENCIA:** Seis meses en urgencias/emergencias.
- **OTRAS CARACTERISTICAS:** De acuerdo con la legislación vigente.

Los/as responsables de Enfermería de los SUAP/UME/CCU vienen asumiendo cada vez más funciones, que a continuación resumimos por apartados:





LIDERAZGO:

1. Ayudar a coordinar los recursos humanos y materiales puestos a disposición del servicio para la prestación de este.
2. Cumplir con los objetivos que recogen las líneas de actuación del Pacto de Gestión vigente para el año en curso.
3. Detectar, gestionar y comunicar las incidencias de cualquier tipo que afecten a su servicio, comunicándolo al superior que proceda en cada caso.
4. Colaborar en la elaboración del programa de vacaciones y permisos de las unidades funcionales dependientes de su dirección, siguiendo instrucciones de la Gerencia para su elaboración.
5. Detectar, comunicar e informar a la Dirección junto con el coordinador médico de las posibles faltas disciplinarias del personal de enfermería y TES de su servicio que pueden alterar el normal funcionamiento de la Unidad correspondiente y la relación entre los profesionales.
6. Proponer los recursos necesarios para las unidades funcionales bajo su responsabilidad.
7. Informar a la Dirección de Enfermería de todas las situaciones de relevancia sanitaria y social que tengan carácter excepcional.
8. Asistir a las reuniones de enfermería y gestión que sea convocado.
9. Participar como auditores en los procesos para los que sea designado.
10. Ser el representante oficial del Equipo y del Servicio junto con el Coordinador Médico.
11. Ejercer la supervisión de personal de todo el Equipo, resolviendo los conflictos de atribuciones y competencias que entre sus miembros puedan plantearse, cuando el Coordinador médico no pueda hacerlo.
12. Velar por la aplicación de los Reglamentos de Régimen Interior y de las restantes normas legales que afecten a los Servicios de Urgencias y Emergencias.





13. Coordinar, supervisar y controlar junto con el Coordinador médico las distintas actividades del Servicio, los documentos oficiales que se produzcan en las mismas y el cumplimiento del horario del personal.
14. Estimular el trabajo en equipo, así como la participación de todos los miembros en las tareas asistenciales, docentes, administrativas, y de investigación.
15. Redactar los informes o memorias de actividades y resultados con la forma y periodicidad que se determine.
16. Decidir la distribución de tareas no encomendadas específicamente a ninguna categoría profesional, en ausencia del coordinador médico.
17. Asignar actividades al personal de enfermería, TES y celadores, velando por el cumplimiento de las indicaciones médicas y la gestión del cuidado.
18. Organizar y coordinar las actividades del personal de Enfermería supervisando su ejecución y evaluándolas de forma continuada.
19. Elaborar un manual de reglas y procedimientos del personal de enfermería.
20. Supervisar las actividades de mantenimiento del Centro y del suministro de material necesario para su normal desenvolvimiento.

ESTRATEGIA

1. Participar en las actividades propias del servicio y en las comisiones y grupos de trabajo que la Dirección del 061 determine.

RECURSOS HUMANOS

1. Proponer el plan de trabajo del personal de enfermería, TES y celadores.
2. Asegurar la sustitución del personal de enfermería a su cargo fuera del horario de trabajo de la Unidad de Personal. En caso de no poder cubrir la guardia el profesional, ni encontrar sustituto el CCU, deberá asumirlo el coordinador. Cobertura del servicio en situación de contingencia.





3. Detectar las carencias y necesidades formativas de los profesionales a su cargo, colaborando en la elaboración del Plan Anual de Formación.
4. Coordinar, monitorizar y evaluar las actividades definidas para el cumplimiento de las políticas y/o líneas de actuación sanitarias marcadas desde los órganos superiores (Gerencia del 061, Gerencia del SMS y Consejería de Salud).
5. Colaborar y fomentar la elaboración de protocolos, manuales y documentación requerida para el buen funcionamiento del servicio.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas de prevención de Riesgos laborales y de bioseguridad.
7. Colaborar con el coordinador/a en la elaboración, mantención actualización y difusión de las normas asistenciales y administrativas, como igualmente, de los programas de evaluación, supervisión y control de ellas
8. Fomentar y participar en actividades de I+D promocionadas por el servicio.
9. Identificar y proponer la participación en actividades científicas relacionadas con el servicio.
10. Asegurar la participación del personal de enfermería en los programas de salud, protocolos, actividades docentes y de investigación.
11. Participar y realizar, la evaluación del desempeño del personal de enfermería, especialmente el relacionado con la carrera profesional.
12. Participar en la orientación y acogida al personal de nueva incorporación que ingresa en el servicio.
13. Coordinar el trabajo con otros profesionales, unidades de apoyo y usuarios de la red.
14. Colaborar en actividades docentes – asistenciales con Residentes de Enfermería, alumnos de enfermería y técnicos.
15. Colaborar en garantizar la continuidad de los cuidados mediante el establecimiento de circuitos internos y con otros niveles de atención, en especial atención primaria y Paliativos (Protocolo de avisos domiciliarios, atención a pacientes en situación de últimos días).





16. Detección y priorización de las necesidades de cuidados y sociosanitarias de la población en el ámbito de actuación de la Gerencia del 061 y en colaboración con otros niveles de actuación en especial la atención primaria.

RECURSOS Y ALIANZAS

1. Fomentar y mantener la cooperación con el resto de agentes del sistema de salud que actúan en el ámbito geográfico del Servicio.
2. Mantener la coordinación necesaria con los restantes Servicios Sanitarios y Sociales de la respectiva Zona y Área de Salud.
3. Mantener y fortalecer la comunicación efectiva entre los profesionales del servicio y con las distintas áreas y estamentos
4. Cuidar los elementos, equipos, y todos los recursos de los que se disponen en el servicio.
5. Identificar y comunicar la necesidad de realizar el mantenimiento de equipos o instalaciones, vigilando el procedimiento y evaluando si se ha subsanado la incidencia.

PROCESOS

1. Dirigir, coordinar e informar junto con el coordinador médico a los profesionales del servicio, actuando de transmisión entre la Dirección del 061 y los profesionales del servicio.
2. Responsabilizarse del buen funcionamiento del servicio.
3. Asistir como representante de los profesionales de su servicio a las convocatorias del Consejo de Gestión, transmitiendo al personal los acuerdos adoptados.
4. Fomentar la correcta cumplimentación de la Historia Clínica y de cuantos documentos sean necesarios para registrar la actividad del servicio.
5. Asegurar que no existan productos en el almacén, en las consultas ni en la ambulancia con fechas de caducidad inferiores a las establecidas.





6. Responsable de la realización del pedido periódico del material fungible y medicamentos, en colaboración con el Coordinador médico.
7. Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en los procedimientos del sistema de gestión (revisión almacenes, Control temperaturas...).
8. Cumplimentar y remitir la documentación oficial que la Gerencia requiera dentro de su ámbito de responsabilidad.
9. Hacer cumplir las normas en materia de uniformidad, identificación y elementos de seguridad.
10. Atender y cumplir las indicaciones de la Dirección del 061 para el buen funcionamiento del servicio.

Asumir otras tareas que encomiende la dirección de Gerencia, inherentes a su función.

Ello es compatible con la existencia del puesto de coordinador médico de EAP y en el ámbito de la Gerencia del 061 del coordinador médico de SUAP, UME y CCU, que son los máximos responsables de dichas unidades funcionales.

Por similitud con la figura del responsable de enfermería del EAP se considera adecuado que la diferencia retributiva entre el puesto base y la jefatura sea la misma en ambos casos.

La Directora General de Recursos Humanos
(Firmado electrónicamente al margen)

Fdo. [Redacted]

05/10/2021 11:52:33
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Las firmantas y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





D. [REDACTED], SECRETARIO DE LA MESA
SECTORIAL DE SANIDAD DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

CERTIFICO:

Que en la Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 7 de Julio de 2021, se incluyó como punto 4º del orden del día la **“Propuesta del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud a la Mesa Sectorial de Sanidad de creación de un grupo retributivo de responsable de enfermería de CCU, UME y SUAP en la gerencia de urgencias y emergencias 061 y fijación de las retribuciones asignadas a dicho puesto”**, que fue aprobado por unanimidad.

Lo que se hace constar con anterioridad a la aprobación del Acta según lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos oportunos.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

27/09/2021 12:12:23

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Las firmas y los hechos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de





INFORME DEL SERVICIO JURÍDICO SOBRE LA PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE APROBACIÓN DE UNA ADENDA DEL ACUERDO DE 9 DE DICIEMBRE DE 2021, DE RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021, SOBRE LA CREACIÓN DEL GRUPO RETRIBUTIVO “RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.” EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061.

En relación con el expediente que se cita en el encabezamiento, y en virtud de las competencias atribuidas a este servicio por el artículo 11.1.d del Decreto núm. 117/2002, de 27 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de esta Consejería, se emite el presente informe:

PRIMERO:

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobaron las retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2021.

Mientras no se apruebe en su caso el correspondiente al ejercicio 2022 será de aplicación el mismo, sin perjuicio de la aplicación cuando proceda de la subida general de retribuciones correspondiente a dicho año.

SEGUNDO.

Con fecha 5 de mayo de 2022 ha tenido entrada en esta Secretaría General el expediente tramitado por el Servicio Murciano de Salud para creación del grupo retributivo “responsable de enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.” en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud, quedando integrado en las retribuciones del personal estatutario de dicho organismo para 2022. En consecuencia, se propone la modificación mediante Adenda del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 9 de diciembre de 2021 por el que se regulan actualmente aquellas.

Entre la documentación que conforma el expediente tramitado, constan los siguientes ítems:

10.05/2022 15:07:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en negro.





- **Documento nº 1.-** Resolución de 4-05-2022 del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que solicita al Consejero de Salud que formule una propuesta al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre la creación del citado grupo retributivo.

- **Documento nº 2.-** Informe preceptivo favorable de la Dirección General de Función Pública, de 11-04-2022.

- **Documento nº3.-** Acuerdo del Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud de 21-03-2022 sobre la creación de 46 puestos de Responsables de Enfermería en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.

- **Documento nº 4-** Informe favorable del Servicio Jurídico de Recursos Humanos del SMS, de 29-10-2022, en el que se indica la necesidad de tramitar el expediente de creación de las plazas afectadas por las nuevas retribuciones, a fin de dotar de efectos a esta medida.

- **Documento nº 5-** Certificado de la Subdirección General de Asuntos Económicos del SMS de fecha 8-10-2021 sobre existencia de crédito adecuado y suficiente.

- **Documento nº 6.-** Memoria Económica elaborada por el Servicio de Planificación y Costes de Personal del SMS, con el visto bueno de la Dirección General de Recursos Humanos de 5-10-2021, donde se recoge el cálculo del impacto económico que la propuesta presentada tendría, con indicación de los criterios utilizados para ello.

- **Documento nº 7.-** Propuesta de la Dirección General de Recursos Humanos del SMS de fecha 5-10-2021, de adecuación de las retribuciones a las funciones desempeñadas a los responsables de enfermería de C.C.U., U.M.E. y S.U.A.P. de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del SMS.

- **Documento nº 8.-** Certificado sobre la negociación en mesa sectorial de Sanidad de 7 -07-2021 de la necesidad de existencia de la figura del/de la responsable de enfermería y su aprobación por unanimidad.

En consecuencia, se considera que en la elaboración del expediente han sido cumplidos los trámites preceptivos.





TERCERO.-

La propuesta se encuadra en el ámbito de las competencias que la Administración Regional tiene atribuidas, de acuerdo con el artículo 11.1 y 12. Uno.4 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que atribuye a la Comunidad Autónoma el desarrollo legislativo y la ejecución de la sanidad, ordenación farmacéutica y coordinación hospitalaria en general, incluida la Seguridad Social, en el marco de la legislación básica estatal, en relación con el artículo 11 del Decreto 29/2019, de 31 de julio, de reorganización de la Administración Regional, que atribuye el desempeño de las funciones y competencias estatutarias de carácter sanitario a la Consejería de Salud.

Asimismo, el artículo 16.2.c de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la CARM atribuye al Consejero de Salud la elevación al Consejo de gobierno de las propuestas de acuerdo que afecten a su departamento.

En conclusión, se informa **FAVORABLEMENTE** la elevación a Consejo de Gobierno por parte del Consejero de Salud de la **propuesta de Acuerdo de aprobación de una Adenda del Acuerdo de 9 de diciembre de 2021, de Retribuciones del personal estatutario del Servicio Murciano de Salud para el ejercicio 2021, sobre la creación del grupo retributivo "Responsable de enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P." en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061.**

La Jefa de Servicio Jurídico

[Redacted signature]

(Firmado electrónicamente al margen)

10/05/2021 15:07:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de





PROPUESTA DEL CONSEJERO DE SALUD PARA QUE EL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA ADOPTÉ UN ACUERDO APROBANDO UNA ADENDA DE SU ANTERIOR ACUERDO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APROBÓ LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021, SOBRE LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DEL GRUPO RETRIBUTIVO “RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.” EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

ANTECEDENTES

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobaron las retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2021, siendo publicado en el BORM nº 295, de 23 de diciembre del mismo año.

Mientras no se adopte en su caso el correspondiente al ejercicio 2022 será de aplicación el mismo, sin perjuicio de la aplicación de la subida general de retribuciones, consistente en un incremento de las retribuciones del 2% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la legislación básica estatal y la ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM núm. 21, de 27 de enero de 2022).

La Mesa Sectorial de Sanidad celebrada el día 7 de julio de 2021, en su punto 4º, aprobó por unanimidad la necesidad de la existencia de un responsable de enfermería en el Centro Coordinador de Urgencias (1 C.C.U.), en las Unidades Medicalizadas de Emergencias (17 U.M.E.) y en los Servicios de Urgencias de Atención Primaria (28 S.U.A.P.) de la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, considerando así mismo necesario que se cree un grupo retributivo nuevo que fije las retribuciones de dicho puesto, siendo la propuesta que exista la misma diferencia retributiva respecto a los puestos base que la existente entre los enfermeros/a de los EAP y las responsables de enfermería de los mismos, con la asignación de un nivel de complemento de destino 22 en lugar del 21 de modo igualmente coincidente con dicha figura.

Con fecha 21 de marzo de 2022, el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud adoptó el Acuerdo de tomar en consideración y manifestar su conformidad, entre otros, al punto 8 del Anexo de la Propuesta del Director Gerente nº 35/2022, sobre creación de 46 puestos de





Responsables de Enfermería en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061, con el siguiente desglose:

- 1 responsable de Enfermería en el Centro Coordinador de Urgencias.
- 17 responsables de Enfermería de cada una de las Unidades Medicalizadas de Emergencias existentes.
- 28 responsables de Enfermería de cada uno de los 28 Servicios de Urgencias de Atención Primaria.

La creación de dichos puestos implicó la amortización simultánea de otros puestos, habiendo sido planteada con equilibrio presupuestario.

En anexo a esta propuesta se relacionan las funciones más significativas que deben desarrollar dichos responsables.

Una vez obtenido el informe preceptivo favorable de la Dirección General de Función Pública con fecha 21 de abril de 2022, se eleva la propuesta de Acuerdo del Consejo de Gobierno aprobatorio de la modificación del régimen retributivo del personal estatutario del SMS, adoptando el siguiente Acuerdo:

ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA APROBANDO UNA ADENDA DE SU ANTERIOR ACUERDO DE FECHA 9 DE DICIEMBRE DE 2021, QUE APROBÓ LAS RETRIBUCIONES DEL PERSONAL ESTATUTARIO DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD PARA EL EJERCICIO 2021, SOBRE LA ADECUACIÓN RETRIBUTIVA CONSISTENTE EN LA CREACIÓN DEL GRUPO RETRIBUTIVO “RESPONSABLE DE ENFERMERÍA DE C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.” EN LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061 DEL SERVICIO MURCIANO DE SALUD

Mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 9 de diciembre de 2021, se aprobaron las retribuciones del Personal Estatutario del Servicio Murciano de Salud para el año 2021 publicado en el BORM nº 295, de 23 de diciembre del mismo año.

Mientras no se apruebe en su caso el correspondiente al ejercicio 2022 será de aplicación el mismo, sin perjuicio de la aplicación de la subida general de retribuciones, consistente en un incremento de las retribuciones del 2% sobre las vigentes a 31 de diciembre de 2021, conforme a lo dispuesto en la legislación básica estatal y la ley 1/2022, de 24 de Enero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2022 (BORM núm. 21, de 27 de enero de 2022).

Con fecha 21 de abril de 2022 la Dirección General de Función Pública ha emitido informe favorable de la adecuación retributiva contenida en el presente Acuerdo (adenda del adoptado el 9 de diciembre de 2021) consistente





en la creación del grupo retributivo “Responsable de Enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.”, en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061. En el expediente tramitado consta igualmente que la mesa sectorial de sanidad de 7 de julio de 2021 adoptó por unanimidad un acuerdo sobre la necesidad de creación de tal tipo de puesto, habiendo manifestado su conformidad a la misma el Consejo de Administración del Servicio Murciano de Salud. Consta así mismo la memoria económica y el resto de los documentos administrativos necesarios.

En virtud de lo expuesto, el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia adopta el siguiente Acuerdo:

Crear el grupo retributivo “responsable de enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.” en la Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061 del Servicio Murciano de Salud, quedando integrado en las retribuciones del personal estatutario de dicho organismo para 2022, siendo las retribuciones fijas asignadas las que se especifican a continuación:

Gerencia de Urgencias y Emergencias Sanitarias 061

CATEGORIA / PUESTO DE TRABAJO	GR.	NIVEL C. D.	S. BASE	S. BASE P. EXTRA	CTO. DESTINO	CTO. ESPECÍF.	CTO. P. FIJA	TOTAL MES	PAGA EXTRA	PAGA ADICIONAL	TOTAL AÑO
Responsable de enfermería de C.C.U., U.M.E., S.U.A.P.	A2	22	1.071,06	781,15	569,45	402,37	658,75	2.701,63	1.350,60	670,62	36.462,00

La fecha de efectos de la creación de dicho grupo retributivo será a partir del día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del presente Acuerdo.

El Consejero de Salud
(Firmado electrónicamente al margen)

[Redacted signature]

11/05/2022 12:41:14
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c de la Ley 39/2015. Las firmas y los sellos de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación.





ANEXO

RELACIÓN DE LAS PRINCIPALES FUNCIONES ATRIBUIDAS A LOS RESPONSABLES DE ENFERMERÍA DEL CENTRO COORDINADOR DE URGENCIAS, UNIDADES MÓVILES DE EMERGENCIAS (U.M.E.) Y SERVICIOS DE URGENCIAS DE ATENCIÓN PRIMARIA (S.U.A.P.) DE LA GERENCIA DE URGENCIAS Y EMERGENCIAS SANITARIAS 061

PERFIL DEL PUESTO: El responsable de enfermería es el/la profesional encargado/a de promover, dirigir y realizar actividades técnicas y administrativas de la gestión de los cuidados de enfermería de las Unidades de Urgencias y emergencias, que contribuyan a brindar una atención de salud de calidad.

- **TITULACION:** Diplomado/a o Graduado/a en Enfermería, con habilitación para trabajar en el Sistema Nacional de Salud.
- **FORMACION:** Específica teórico-práctica en Enfermería de Urgencias.
- **OTRO TIPO DE CONOCIMIENTOS:** Informática a nivel de usuario.
- **EXPERIENCIA:** Seis meses en urgencias/emergencias.
- **OTRAS CARACTERISTICAS:** De acuerdo con la legislación vigente.

Los/as responsables de Enfermería de los SUAP/UME/CCU vienen asumiendo cada vez más funciones, que a continuación resumimos por apartados:

LIDERAZGO:

1. Ayudar a coordinar los recursos humanos y materiales puestos a disposición del servicio para la prestación de este.
2. Cumplir con los objetivos que recogen las líneas de actuación del Pacto de Gestión vigente para el año en curso.
3. Detectar, gestionar y comunicar las incidencias de cualquier tipo que afecten a su servicio, comunicándolo al superior que proceda en cada caso.
4. Colaborar en la elaboración del programa de vacaciones y permisos de las unidades funcionales dependientes de su dirección, siguiendo instrucciones de la Gerencia para su elaboración.
5. Detectar, comunicar e informar a la Dirección junto con el coordinador médico de las posibles faltas disciplinarias del personal de enfermería y TES de su servicio que pueden alterar el normal funcionamiento de la Unidad correspondiente y la relación entre los profesionales.
6. Proponer los recursos necesarios para las unidades funcionales bajo su responsabilidad.





7. Informar a la Dirección de Enfermería de todas las situaciones de relevancia sanitaria y social que tengan carácter excepcional.
8. Asistir a las reuniones de enfermería y gestión que sea convocado.
9. Participar como auditores en los procesos para los que sea designado.
10. Ser el representante oficial del Equipo y del Servicio junto con el Coordinador Médico.
11. Ejercer la supervisión de personal de todo el Equipo, resolviendo los conflictos de atribuciones y competencias que entre sus miembros puedan plantearse, cuando el Coordinador médico no pueda hacerlo.
12. Velar por la aplicación de los Reglamentos de Régimen Interior y de las restantes normas legales que afecten a los Servicios de Urgencias y Emergencias.
13. Coordinar, supervisar y controlar junto con el Coordinador médico las distintas actividades del Servicio, los documentos oficiales que se produzcan en las mismas y el cumplimiento del horario del personal.
14. Estimular el trabajo en equipo, así como la participación de todos los miembros en las tareas asistenciales, docentes, administrativas, y de investigación.
15. Redactar los informes o memorias de actividades y resultados con la forma y periodicidad que se determine.
16. Decidir la distribución de tareas no encomendadas específicamente a ninguna categoría profesional, en ausencia del coordinador médico.
17. Asignar actividades al personal de enfermería, TES y celadores, velando por el cumplimiento de las indicaciones médicas y la gestión del cuidado.
18. Organizar y coordinar las actividades del personal de Enfermería supervisando su ejecución y evaluándolas de forma continuada.
19. Elaborar un manual de reglas y procedimientos del personal de enfermería.
20. Supervisar las actividades de mantenimiento del Centro y del suministro de material necesario para su normal desenvolvimiento.

ESTRATEGIA

1. Participar en las actividades propias del servicio y en las comisiones y grupos de trabajo que la Dirección del 061 determine.

RECURSOS HUMANOS

1. Proponer el plan de trabajo del personal de enfermería, TES y celadores.
2. Asegurar la sustitución del personal de enfermería a su cargo fuera del horario de trabajo de la Unidad de Personal. En caso de no poder cubrir la guardia el profesional, ni encontrar sustituto el CCU, deberá asumirlo el coordinador. Cobertura del servicio en situación de contingencia.





3. Detectar las carencias y necesidades formativas de los profesionales a su cargo, colaborando en la elaboración del Plan Anual de Formación.
4. Coordinar, monitorizar y evaluar las actividades definidas para el cumplimiento de las políticas y/o líneas de actuación sanitarias marcadas desde los órganos superiores (Gerencia del 061, Gerencia del SMS y Consejería de Salud).
5. Colaborar y fomentar la elaboración de protocolos, manuales y documentación requerida para el buen funcionamiento del servicio.
6. Vigilar el cumplimiento de las normas de prevención de Riesgos laborales y de bioseguridad.
7. Colaborar con el coordinador/a en la elaboración, mantención actualización y difusión de las normas asistenciales y administrativas, como igualmente, de los programas de evaluación, supervisión y control de ellas
8. Fomentar y participar en actividades de I+D promocionadas por el servicio.
9. Identificar y proponer la participación en actividades científicas relacionadas con el servicio.
10. Asegurar la participación del personal de enfermería en los programas de salud, protocolos, actividades docentes y de investigación.
11. Participar y realizar, la evaluación del desempeño del personal de enfermería, especialmente el relacionado con la carrera profesional.
12. Participar en la orientación y acogida al personal de nueva incorporación que ingresa en el servicio.
13. Coordinar el trabajo con otros profesionales, unidades de apoyo y usuarios de la red.
14. Colaborar en actividades docentes – asistenciales con Residentes de Enfermería, alumnos de enfermería y técnicos.
15. Colaborar en garantizar la continuidad de los cuidados mediante el establecimiento de circuitos internos y con otros niveles de atención, en especial atención primaria y Paliativos (Protocolo de avisos domiciliarios, atención a pacientes en situación de últimos días).
16. Detección y priorización de las necesidades de cuidados y sociosanitarias de la población en el ámbito de actuación de la Gerencia del 061 y en colaboración con otros niveles de actuación en especial la atención primaria.

RECURSOS Y ALIANZAS

1. Fomentar y mantener la cooperación con el resto de agentes del sistema de salud que actúan en el ámbito geográfico del Servicio.
2. Mantener la coordinación necesaria con los restantes Servicios Sanitarios y Sociales de la respectiva Zona y Área de Salud.
3. Mantener y fortalecer la comunicación efectiva entre los profesionales del servicio y con las distintas áreas y estamentos





4. Cuidar los elementos, equipos, y todos los recursos de los que se disponen en el servicio.
5. Identificar y comunicar la necesidad de realizar el mantenimiento de equipos o instalaciones, vigilando el procedimiento y evaluando si se ha subsanado la incidencia.

PROCESOS

1. Dirigir, coordinar e informar junto con el coordinador médico a los profesionales del servicio, actuando de transmisión entre la Dirección del 061 y los profesionales del servicio.
2. Responsabilizarse del buen funcionamiento del servicio.
3. Asistir como representante de los profesionales de su servicio a las convocatorias del Consejo de Gestión, transmitiendo al personal los acuerdos adoptados.
4. Fomentar la correcta cumplimentación de la Historia Clínica y de cuantos documentos sean necesarios para registrar la actividad del servicio.
5. Asegurar que no existan productos en el almacén, en las consultas ni en la ambulancia con fechas de caducidad inferiores a las establecidas.
6. Responsable de la realización del pedido periódico del material fungible y medicamentos, en colaboración con el Coordinador médico.
7. Conocer, cumplir y hacer cumplir lo establecido en los procedimientos del sistema de gestión (revisión almacenes, Control temperaturas...).
8. Complimentar y remitir la documentación oficial que la Gerencia requiera dentro de su ámbito de responsabilidad.
9. Hacer cumplir las normas en materia de uniformidad, identificación y elementos de seguridad.
10. Atender y cumplir las indicaciones de la Dirección del 061 para el buen funcionamiento del servicio.
11. Asumir otras tareas que encomiende la Dirección de Gerencia, inherentes a su función.

